

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PIP
CON CÓDIGO SNIP N° 171805 EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR
IMPUESTOS**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**, en adelante el **PRONIED**, en representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN - MINEDU**, conforme a la delegación de facultades dispuesta a través de la Resolución Ministerial N° 447-2015-MINEDU, con RUC N° 20514347221 y con domicilio legal en el Jirón Carabaya N° 341, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. GUSTAVO ADOLFO CANALES KRILJENKO, en virtud a la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, identificado con DNI N° 07770615, y; de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUSTISTA**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20148420981, con domicilio legal en la calle Alfonso Ugarte N° 133, distrito de San Juan Bautista, provincia de Ica, departamento Ica debidamente representada por su Alcalde, señor JORGE LUIS QUISPE SAAVEDRA, identificado con D.N.I N° 21502461, y acreditado mediante resolución N° 3800-2014-JNE, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES



El **PRONIED** es un Programa Nacional dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación que ha sido creado con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país. Cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad vigente.

La **MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y jurisdicción. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo local integral sostenible y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y, a la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas locales de desarrollo. En materia de educación, ejerce competencias de acceso al servicio educativo, en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **PRONIED** y a la **MUNICIPALIDAD**, se les denominará las **PARTES**.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – **PRONIED**, el cual tiene como objeto ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.



1

Mediante Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, se busca impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.

El artículo 17º de la Ley N° 30264 se incorpora dentro de los alcances de la Ley N° 29230 (Ley de Obras por Impuestos) a entidades del Gobierno Nacional en materia de educación, salud, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad.

Con fecha 23 de enero de 2015 se promulgó el Decreto Supremo N° 006-2015-EF que aprueba el Reglamento del artículo 17º de la Ley N° 30264 que incorpora a las Entidades del Gobierno Nacional en los alcances de la ley N° 29230, ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado. Este dispositivo, faculta la ejecución de proyectos de inversión pública, en el marco del sistema de Inversión Pública Nacional, en materia de educación, incluyendo su mantenimiento, mediante los procedimientos establecidos en la ley N° 29230.

A través del literal 5) del Art.- 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2015-MDSJB-ICA de fecha 25 de marzo de 2015, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista aprueba la delegación de competencias al Ministerio de Educación para el desarrollo, gestión, implementación, ejecución y financiamiento del proyecto denominado "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo en la I.E. de Nivel Primaria N° 22724 Teresa de la Cruz, Distrito de San Juan Bautista – Ica – Ica-", el cual será ejecutado mediante el mecanismo de obras por impuestos, autorizando la suscripción del presente convenio.

Con fecha 15 de mayo, se emite la Resolución Ministerial N° 270-2015-MINEDU, mediante la cual se prioriza el listado de proyectos a ser financiados y ejecutados en el marco del artículo 17 de la ley N° 30264, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-EF, que contiene Proyectos que se encuentran en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y cuentan con declaratoria de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública

Como parte del proceso de priorización, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Supremo N° 006-2015-EF, los recursos para ejecutar la inversión cuentan con la opinión favorable sobre la capacidad presupuestal del sector por parte de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de Obras por Impuestos (Oficio N° 05-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y Oficio N° 264-2015-EF/50.06).

A través de la Carta S/N de fecha 01 de julio del 2015, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista remite al Ministerio de Educación el "Convenio de cooperación interinstitucional", a ser suscrito entre la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y el Ministerio de Educación en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, así como del artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-EF para a ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo en la I.E. de Nivel Primaria N° 22724 Teresa de la Cruz, Distrito de San Juan Bautista – Ica – Ica".

Mediante Resolución Ministerial N°447-2015-MINEDU, publicada el 19 de septiembre de 2015, el Titular del Ministerio de Educación, delega en el Director Ejecutivo del **PRONIED**, la facultad y atribución de suscribir, modificar, y resolver convenios con los gobiernos regionales y locales, sobre proyectos de su competencia, para que el Ministerio de Educación formule y ejecute dichos proyectos, en el marco de la normatividad vigente.

En virtud de la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED, que modifica la Resolución Ministerial N° 156-2012-ED que aprueba la Directiva 009-2012-MINEDU/SG; el presente Convenio estará sujeto a la excepción prevista respecto a que cuando se haya delegado la facultad para suscribir Convenios y aquél en quien se haya delegado dicha facultad cuente con unidades técnicas y de asesoramiento que garanticen la legalidad de los documentos a ser suscritos, no será exigible la aplicación de los procedimientos contemplados en la Directiva 009-2012-MINEDU/SG para la aprobación de Convenios.

El presente convenio de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es de cooperación, sin fines de lucro.

CLAUSULA TERCERA:

BASE NORMATIVA


Ley N°27444, ley de Procedimiento Administrativo General
Ley N°27783, ley de Bases de la Descentralización
Ley N°27972, ley Orgánica de Municipalidades.
Ley N°28044, ley General de Educación
Ley N°29230, ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local, con la participación del Sector Privado.
Ley N°30056, ley que modifica las diversa leyes para facilitar la Inversión, impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial, entre ellas la ley N°29230.

Ley N°30138, ley que dicta medidas complementarias, para la ejecución de proyectos en el marco de la ley N°29230.
Ley N°30264, ley que establece medidas para promover el Crecimiento Económico.

Decreto Supremo N°004-2014-MINEDU Crean el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED.
Decreto Supremo N°005-2014-EF Reglamento de la ley N°29230
Decreto Supremo N°006-2015-EF Reglamento artículo 17 de la ley N°29230
Resolución Ministerial N°447-2015-MINEDU Modifica la R.M. N°021-2015-MINEDU, que delegó facultades y atribuciones en diversos funcionarios y en la Secretaría General del Ministerio de Educación el Año Fiscal 2015.
Resolución Ministerial N° 282-2012-ED, que modifica la Resolución Ministerial N° 156-2012-ED que aprueba la Directiva 009-2012-MINEDU/SG.

CLAUSULA CUARTA:

OBJETO


El presente Convenio tiene por objeto que la **MUNICIPALIDAD** y el **PRONIED** realicen acciones conjuntas para la gestión, implementación, financiamiento y/o ejecución del Proyecto de Inversión Pública con código SNIP N° 171805 "MEJORAMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DE NIVEL PRIMARIA N° 22724 TERESA DE LA CRUZ, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – ICA – ICA" (en adelante, EL PIP), en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, según lo dispuesto por la ley N°29230, ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local, con la participación del Sector Privado y Ley N° 30264, ley que establece medidas para promover el Crecimiento Económico; así como sus respectivos reglamentos y normas complementarias y conexas.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la **MUNICIPALIDAD** transfiere sus competencias, en el marco de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, por lo que según Acuerdo de Concejo N° 006-2015-MDSJB-ICA, de fecha 25 de marzo de 2015; autoriza al **PRONIED** la ejecución del PIP en los siguientes componentes: expediente técnico, infraestructura, mobiliario y equipamiento, y supervisión. No corresponde al **PRONIED** la operación y mantenimiento del PIP.

Atendiendo a lo expuesto a través de la firma del presente convenio se formaliza la transferencia de competencias a favor del **PRONIED**.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos de las **PARTES** los siguientes:

- Realizar acciones conjuntas, orientadas al mejoramiento y/o rehabilitación y/o sustitución de la Infraestructura Educativa, en el marco de sus competencias, promoviendo la participación del Sector Privado, a través del mecanismo de Obras por Impuestos.

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- Brindar las facilidades al **PRONIED** para realizar las acciones correspondientes para la ejecución del PIP, así como el cumplimiento del objeto y de los compromisos establecidos en el presente convenio
- Remitir la documentación Técnico Legal que sea solicitada por el **PRONIED**, para la ejecución del PIP.
- Gestionar el cambio de Unidad Ejecutora, para que el PIP sea asumido por el **PRONIED** del MINEDU, el cual se encuentra a cargo de la Unidad Ejecutora N° 108 – **PRONIED**.
- Obtener las respectivas licencias, permisos y autorizaciones; así como el saneamiento físico legal respectivo, necesarios para la ejecución del PIP.
- Aceptar la transferencia del PIP ejecutado, obras civiles, equipamiento y mobiliario.

El **PRONIED** se compromete a:

- Ejecutar el PIP en los componentes respectivos.
- Gestionar los recursos presupuestales necesarios para la ejecución del PIP en los componentes respectivos.
- Remitir a los órganos competentes del MINEDU la información técnica y/o presupuestal necesaria para el trámite de informe previo de la Contraloría
- Remitir la información necesaria al Comité Especial para la realización del proceso de selección de la empresa privada y empresa supervisora.
- Coadyuvar, en coordinación con la Dirección de Planificación de Inversiones - DIPLAN, con el proceso de promoción inversión privada para la ejecución del PIP.
- Asumir las funciones de Unidad Ejecutora del PIP.
- Supervisar la elaboración del expediente técnico y aprobar el mismo a través del resolutivo correspondiente.
- Supervisar el avance físico y financiero de la ejecución de la obra del PIP.
- Suscribir los convenios y/o contratos necesarios en el marco de Obras por Impuestos para la ejecución del PIP, así como sus modificatorias y de darse el caso la renegociación de los mismos.
- Transferir las obras civiles ejecutadas y el equipamiento, a las Instituciones Educativas pertinentes.

CLAUSULA SEXTA:**FINANCIAMIENTO**

Los gastos que irrogue la ejecución de los compromisos, de cada una de las partes, en mérito al presente Convenio, son financiados con cargo a sus recursos, en tanto se encuentren aprobados en sus respectivos presupuestos institucionales.

CLAUSULA SETIMA:**COORDINACION INTERINSTITUCIONAL**

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, las partes convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

Por el **PRONIED** : Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

Por la **MUNICIPALIDAD** : Gerente Municipal

Las **PARTES** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLAUSULA OCTAVA:**VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la conformidad de los compromisos asumidos por las partes y la culminación del desarrollo de la Obra por Impuesto así como la transferencia de la misma a la **MUNICIPALIDAD**; y/o hasta el plazo máximo de 9 meses del inicio de la fase de inversión del proyecto. Este plazo podrá ser ampliado por un período igual o menor a través de un acuerdo entre las partes formalizado en la suscripción de la adenda respectiva que formará parte del mismo.

CLAUSULA NOVENA:**MODIFICACION**

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizados mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y formará parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA:**RESOLUCION**

De considerarlo conveniente, cualquiera de las **PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte de diez (10) días, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.
4. Caso fortuito o fuerza mayor.
5. Cualquiera de las partes se acoja lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en lo que respecta a la libre adhesión y separación de las partes.

En cualquier caso de resolución, las **PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La delegación de competencias señalada en el **Acuerdo de Concejo N° 006-2015-MDSJB-ICA** tiene vigencia mínima hasta la culminación del(s) contrato(s) generado(s) de la ejecución del mecanismo de Obras por Impuestos, lo que incluye la ejecución de la infraestructura, y de darse el caso, el equipamiento y mobiliario vinculados a la institución educativa Teresa de La Cruz, para la formulación, desarrollo, gestión, implementación, ejecución, financiamiento y operación integral del proyecto; y por el tiempo del proceso y los actos preparatorios para la realización del(s) proceso(s) de contratación.

La **MUNICIPALIDAD** no podrá revocar la delegación ni avocarse a las competencias delegadas, durante el plazo señalado en el párrafo anterior, salvo por disposición expresa de la Ley o por mutuo acuerdo.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación entre ellas sobre la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado a este Convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con este Convenio, se solucionará de la manera siguiente:

Las partes harán sus mejores esfuerzos para encontrar una solución amistosa a través del trato directo entre las partes dentro de un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha en que lo solicite cualquiera de ellas, con una comunicación escrita en la que precise en que consiste la controversia, diferencia o reclamación.

Si no se logra una solución amistosa dentro del referido plazo de quince (15) días hábiles, las partes acuerdan someterse a Arbitraje de derecho en el ámbito nacional que se regirá bajo la legislación nacional. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando las Partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de NOVIEMBRE del año 2015.



EL PRONIED

Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo ()
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDE Jorge Luis Quispe Saavedra
LA MUNICIPALIDAD